

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0173, VERBAL DE CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de HECTOR JULIO BARRAGAN BUSTOS contra NELLEY AVILA BALLESTEROS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se pone en conocimiento de la parte actora el memorial allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, quienes informan que la parte interesada debe radicar directamente el instrumento público y acreditar los pagos y documentos pertinentes (Ley 1579 de 2.012).
2. Se acepta la renuncia de la profesional del derecho HILDA TERESA SIERRA TORRES, para actuar en este proceso a favor del señor HECTOR JULIO BARRAGAN BUSTOS, conforme al memorial allegado y signado por activa. Elo conforme al artículo 76 Código General del Proceso.
3. Se informa a la parte interesada en esta litis que para continuar el proceso debe conceder poder a profesional del derecho. Igualmente, para llevar a cabo la carga ordenada de embargo de inmueble, so pena de dar aplicación a lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, si dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, no ha dado el impulso correspondiente a la demanda, se tendrá por desistida tácitamente la misma.

Comuníquesele virtualmente por Secretaría a la parte actora.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Código de verificación: **f5555972476c997845355c2c6a98518f39f0795eea085e31227c0b7f7080478b**

Documento generado en 28/02/2022 02:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>